

8 *Tratado de los Delitos*

solo una simple manera de concebir de los hombres : manera que influye infinitamente sobre la felicidad de cada uno. No entiendo tampoco por esta voz aquella diferente suerte de justicia , que dimana de Dios , y que tiene sus inmediatas relaciones con las penas y recompensas eternas.

§. III.

Consecuencias.

La primera consecuencia de estos principios es , que solo las leyes pueden decretar las penas de los delitos ; y esta autoridad debe residir únicamente en el legislador , que representa toda la sociedad unida por el contrato social. Ningun magistrado (que es parte de ella) puede con justicia decretar á su voluntad penas contra otro individuo de la misma sociedad. Y como una pena extendida mas allá del límite señalado por las leyes contiene en sí la pena justa , y otra mas en la extension ; se sigue , que ningun magistrado bajo pretexto de celo ú de bien público , puede aumentar la pena establecida contra un ciudadano delincuente.

La segunda consecuencia es , que si todo miembro particular se halla ligado á la sociedad , ésta tambien con cada uno de ellos por un contrato , que de su naturaleza obli-